

# NOTIFICADO

344-1-A



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

"2009, Año de la Reforma Liberal"

SECRETARÍA  
1-749

México, D.F., a 17 de noviembre de 2009.

## RADIO XEQD, S.A. DE C.V.

Concesionaria de la estación XEQD-AM  
Bosques de Ciruelos No. 140, Piso 12, Desp. 1202  
Col. Bosques de las Lomas  
Deleg. Miguel Hidalgo  
11700 México, D.F.



Hago referencia a los trámites realizados para ceder gratuitamente los derechos derivados de la Concesión Clave 63-V-20-AM, que ampara el uso comercial de la frecuencia 920 KHz, con ubicación del equipo transmisor en Chihuahua, Chih., y distintivo de llamada XEQD-AM, así como para la venta de los equipos, bienes y enseres que la integran, conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 1 de junio de 2005, se expidió el título de refrendo Concesión Clave 63-V-20-AM con vigencia de 12 años, contada del 4 de julio de 2004 al 3 de julio de 2016, a la empresa Radio 920 de Chihuahua, S.A., para continuar usando comercialmente la frecuencia 920 KHz con los demás parámetros autorizados.
2. Con fechas 28 de marzo de 2006 y 3 de marzo de 2008, el C. Sergio Ugalde Díaz, apoderado de la empresa Radio 920 de Chihuahua, S.A., concesionaria de la citada estación de radio, solicitó, ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones, autorización y complementó documentación para ceder gratuitamente los derechos derivados de la Concesión de mérito, así como para la venta de los equipos, bienes y enseres que integran la referida estación de radio, a favor de la sociedad Radio XEQD, S.A. de C.V.
3. Previo análisis de la mencionada solicitud, por parte de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, dicho organismo ha determinado la procedencia para ceder gratuitamente los derechos derivados de la Concesión de mérito, así como para la venta de los equipos, bienes y enseres que integran la estación de radio en comento, en virtud de que el resultado del análisis realizado, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Radio y Televisión y en su título de refrendo de la Concesión, fue satisfactorio.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 9o, fracción V y 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 4o del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en la Condición Sexta del título de refrendo de la Concesión, se emite la siguiente:

### RESOLUCION

**PRIMERA.-** En virtud de haber satisfecho los requisitos y no existiendo objeción legal o de otra índole que se oponga a la cesión gratuita de los derechos derivados de la Concesión, así como a la venta de los equipos afectos a su explotación comercial, se reconocen ambos actos jurídicos a favor de la sociedad Radio XEQD, S.A. de C.V., que adquiere el carácter de

ARCHIVO

h



concesionaria, quien tiene integrado su capital social fijo suscrito y pagado en la forma siguiente:

NOMBRE	ACCIONES	IMPORTE
JOSE LUIS BOONE MENCHACA	38	\$38,000.00
KEITH ANDREW BOONE SKEA	<u>12</u>	<u>12,000.00</u>
<b>TOTAL</b>	50	\$50,000.00

**SEGUNDA.-** En virtud de que la escritura pública No. 14,555 de fecha 24 de octubre de 2003, pasada ante la fe del Notario Público No. 18 de Ciudad Juárez, Chih., que contiene la constitución de la empresa Radio XEQD, S.A. de C.V., se ajustan a los artículos 182 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 21, fracción V del Código de Comercio, 2453 del Código Civil del Estado de Chihuahua y su correlativo el 2554 del Código Civil Federal, se acredita al C. José Luis Boone Menchaca como Administrador Unico, con facultades para pleitos, cobranzas, actos de administración y de dominio y como apoderado de la sociedad con las mismas facultades al C. José Luis Boone Quiñones; así como a los CC. José Antonio Reyes Ríos, Keith Andrew Boone Skea, Pedro Boone Menchaca y Sergio Ugalde Díaz, también como apoderados de la empresa con facultades para pleitos, cobranzas y actos de administración.

El cambio de titularidad de los derechos derivados de la Concesión que ha sido solicitado y que se aprueba en sus términos, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de la adquirente, por lo que su vigencia permanecerá en tanto tales circunstancias subsistan o no resulten modificadas por ulterior conocimiento de impedimentos actuales que no han figurado en la presente determinación, la cual se hará bajo las siguientes:

**CONDICIONES**

**PRIMERA.-** Acepta íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la Concesión citada, adquiriendo el carácter de titular de la misma.

**SEGUNDA.-** Acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Radio y Televisión, así como en su reglamento y demás disposiciones administrativas que dicte esta Secretaría, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que se expidan, que complementen o sustituyan a las vigentes.

**TERCERA.-** Acepta someter a la autorización de esta Secretaría, las modificaciones a su contexto accionario y bases constitutivas, como lo previenen los ordenamientos legales aplicables en la materia y demás disposiciones administrativas, así como el propio título de Concesión.

**CUARTA.-** Acepta expresamente la responsabilidad solidaria y la repercusión en todos los actos pasados y presentes de su antecesora, en relación con la Ley Federal de Radio y Televisión.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

SECRETARÍA  
1.- 749

- 3 -

**QUINTA.-** Acepta expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, de conformidad a la Ley de Ingresos de la Federación y a la Ley Federal de Derechos, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.

**SEXTA.-** Acepta constituir la garantía a que se refiere la Condición Trigésima Primera de la Concesión de mérito, para tal efecto dentro de un plazo de 30 días hábiles contado a partir del siguiente de la legal notificación de esta resolución, remitirá el original de un billete de depósito a nombre de Radio XEQD, S.A. de C.V., expedido por "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., por la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin utilizar abreviaturas, el cual se exhibirá con un escrito en el que se establezca lo siguiente:

Número, fecha y valor del billete, expedido por "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión Clave 63-V-20-AM, que ampara el uso comercial de la frecuencia 920 kHz con los demás parámetros autorizados a la estación de radiodifusión sonora XEQD-AM, con ubicación de su equipo transmisor en Chihuahua, Chih.

**Atentamente**  
**El Secretario**

**Juan Francisco Molinar Horcasitas**

- c.c.p. ARQ. HÉCTOR OSUNA JAIME.-Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.- Presente.
- c.c.p. LIC. ALVARO LUIS LOZANO GONZALEZ.- Director General de Radio, Televisión y Cinematografía.- Subsecretaría de Medios.- Secretaría de Gobernación.- Roma No. 41, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600 México, D.F.
- c.c.p. LIC. FRANCISCO GARCÍA BURGOS.- Área de Sistemas de Radio y Televisión (USRT).- COFETEL.- Presente.
- c.c.p. ING. ALONSO ARTURO LÓPEZ TORRES.- Área de Radio.- USRT.- COFETEL.- Presente.
- c.c.p. RADIO 920 DE CHIHUAHUA, S.A.- Para su conocimiento.- Presente.